Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 NOV 2015

Expte. Nº 25.588/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, el OBISPADO DE LA NUEVA ORÁN, la COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del CONVENIO es crear un mecanismo integrado de acción orientado a la atención de la primera infancia en el Departamento de Rivadavia, fijando como objeto inmediato del presente acuerdo, incluir a los niños de la zona en los programas desarrollados bajo el Sistema Conin. Asimismo fijan como objetivo la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana (CPP) dentro del ejido de la localidad de La Unión en el Municipio de Rivadavia Banda Sur.

QUE a fs. 9 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 16.098 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 95/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, el OBISPADO DE LA NUEVA ORÁN, la COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1153-15

ANEXO
Resolución Rectoral Nº 1153-15
Expte. Nº 25.588/15

DECRETO Nº 3532

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTREEI GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA"; el **OBISPADO DE LA NUEVA ORÁN**, representado por el Sr. OBISPO DE ORÁN, MONSEÑOR GUSTAVO ZANCHETTA, en adelante "LA IGLESIA"; la **COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL**, representada en este acto por su Presidente Dr. Abel ALBINO, en adelante "CONIN"; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,** representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante "LA UNSA" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Quela Provincia de Salta a través delMinisterio de la Primera Infanciase encuentra efectuando un análisis minucioso de la realidad nutricional de los niños del Departamento Rivadavia, no tan solo como parámetro de medición, sino como motor para desplegar e implementar líneas de acción con enfoques integrales. En ese camino, y en el marco de Resolución Ministerial Nro. 28, apunta a la interacción social, a fin de comprometer la participación multidisciplinaria en un refuerzo genuino del abordaje zonal.

Que frente a este escenario **LA PROVINCIA**, propone implementar mecanismos innovadores de inversión social inclusiva público-privada, aprovechando potencialidades individuales, que aporten soluciones efectivas a los desafíos sociales, en aras a la construcción de una sociedad sostenible.

Que para el logro del objetivo señalado,**LA PROVINCIA**a través del Ministerio de la Primera Infancia, conforma la presente Alianza Estratégica de Economía Solidaria, mediante la adhesión de distintos operadores sociales que deciden aunar esfuerzos, mediante la coordinada convergencia de Estado, Empresas Privadas, Sociedad Civil y la comunidad Eclesiástica.

Que, **LA IGLESIA**, siguiendo los fundamentos de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, coincidente con los objetivos de su misión y basándose en valores cristianos, determina como firme propósito el comprometerse subsidiariamente, bajo el espíritu de colaboración que la caracteriza, y pone a disposición recursos disponibles, prestando asistencia material y comprometiéndose a servir con sus agentes pastorales a los miembros de la comunidad en la que desempeña cotidianamente.

DECRETO Nº 353

Que la Cooperadora para la Nutrición Infantil, **CONIN**, es una fundación sin fines de lucro, fundada en 1993, que se ha convertido en un modelo de organización en el diseño de estrategias y protocolos a seguir en la lucha contra la desnutrición y prevención del riesgo social. Su misión es educar al niño y su entorno en hábitos saludables de alimentación, higiene y estimulación.

Que **LAUNSA**, como institución educativa, procura incentivar en sus estudiantes el desarrollo de personas comprometidas con el progreso de la comunidad y el respeto por la dignidad de las personas.Interviene en el presente acuerdo, en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, Convenio de Pasantías y Convenio de Práctica Profesional Supervisada, todos ellos, suscritos en el mes de Abril del presente año, con el Ministerio de la Primera Infancia, conforme surge de los Decretos Provinciales Nro. 1275, Nro. 1359 y Nro. 1519.

POR ELLO;

LAS PARTES, a efectos de realizar una planificación concertada en salud y educación nutricional de los niños de la zona, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: Crear un mecanismo integrado de acción orientado a la atención de la primera infancia en el Departamento de Rivadavia, fijando como objeto inmediato del presente acuerdo, incluir a los niños de la zona en los programas desarrollados bajo el Sistema Conin. A tales efectos, las partes trabajarán mancomunadamente en la implementación de este proyecto, posibilitando a los profesionales dependientes de la "Familia Conin", llevar a cabo sus tareas in situ. En igual sentido, fijan como objetivo la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana (CPP) dentro del ejido de la localidad de La Unión en el Municipio de Rivadavia Banda Sur.

SEGUNDA: COMISIÓN: A los efectos vinculados con los objetivos plasmados, y dentro de los sesenta días posteriores a la suscripción del presente acuerdo, las partes deberán conformar una "Comisión de Implementación del Convenio Marco", presidida por el Sr. Ministro de la Primera Infancia, que implica una estructura organizacional de comunicación y toma de decisiones colaborativas y consensuadas, que determinará los medios pertinentes para llevar a cabo todo aquello, que no se encuentre expresamente plasmado.

TERCERA: APORTES Y OBLIGACIONES: La combinación de las Obligaciones que cada miembro asume y dispone en el presente instrumento, serán objeto de protocolos de actuación que se suscribirán de manera conjunta o individual. Sin perjuicio de ello, las partes disponen lo siguiente:

1) **LAIGLESIA**, en su carácter de titular registral de un terreno ubicado en la localidad de la Unión, Rivadavia Banda Sur, se compromete a entregar en comodato, conjuntamente a **LAPROVINCIA** y a **CONIN**, quienes aceptan dicho ofrecimiento, reconociendo los derechos de propiedad que la Iglesia ostenta sobre el mismo. Las edificaciones y mejoras quedarán afectadas al comodato que por esta vía se constituye.

2) **LAPROVINCIA** se compromete a financiar la construcción del Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana. El Centro deberá contar con aquellos requisitos que a tal efecto disponga **CONIN** con el propósito de cumplir los objetivos previstos. Asimismo, a través del Ministerio de la Primera Infancia, conforme surge de Resolución Ministerial Nro. 23, realizará un Monitoreo Integral de Niñez y Familia, involucrando además temáticas de salud, educación, trabajo, vivienda y servicios básicos, aportando a idénticos fines, los sistemas y la tecnología necesaria para llevar a cabo la vigilancia nutricional mediante un sistema de seguimiento y actualización de la información obtenida, asumiendo además la función de articulador y facilitador permanente en las tareas de logística, implementación y funcionamiento del Centro Nutricional.

3) **CONIN**asume el compromiso de administrar el Centro Nutricional proyectado en el presente acuerdo, dotando de profesionalesespecializados, a través de una fundación franquiciada que formará parte de familia Conin.
Asimismo, el Centro Conin, a efectos de posibilitar el monitoreo y control de los fines perseguidos por las partes, en virtud del presente acuerdo, se compromete a utilizar el sistema tecnológico, "Red Mundial Conin", informatizando todos los datos relacionados, tanto con la parte administrativa, como de los casos particulares tratados en la zona, a los efectos de que los reportes sean compartidos con **LA PROVINCIA**.

4) **LAUNSA**, convertirá éste escenario en un campo de aprendizaje, e investigación científica en áreas relacionadas con la nutrición a través de la implementación de un sistema de pasantías para su alumnado, quienes deberán certificar el trabajo realizado, elaborando protocolos y modelos de actuación replicable en distintas zonas de nuestra provincia.
Propondrá desarrollar intervenciones educativas con adecuación sociocultural y con énfasis en la alimentación comunitaria con especial atención en mujeres embarazadas, con el objeto de brindar orientación adecuada hacia una nutrición equilibrada.

CUARTA: PROTOCOLOS ADICIONALES: Los lineamientos específicos de las acciones descriptas en los puntos precedentes y cualquier otra acción acorde con

los objetivos pactados, se fijarán conjunta o individualmente mediante Protocolos Adicionales suscritos por quien presida la "Comisión de Implementación".

QUINTA: INTEGRACIÓN: Las partes dispondrán dentro del Centro de un espacio de uso común, para el cumplimiento de actividades que guarden relación con el objetodel presente acuerdo.

SEXTA: AUTONOMÍA: Las tareas que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones. De igual forma no existirá entre las partes dependencia laboral, ni exclusividad de actuación, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria derivada de los actos, hechos o compromisos asumidos por cada parte.

SÉPTIMA: VIGENCIA - RESTITUCIÓN: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo máximo de 20 años, pudiéndose prorrogar su vigencia por los periodos y plazos que las partes determinen. La Iglesia renuncia a su derecho de requerir la restitución anticipada del inmueble. Al término del presente convenio, los comodatarios se comprometen a devolver a **LA IGLESIA** el terreno, con todo lo construido y adherido.

OCTAVA: JURISDICCIÓN : Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con asiento en la ciudad de Salta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 18 días del Mes de Septiembre del año 2015.-

CPN Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta

Dr JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR